

Decreto de 29 de marzo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2021 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad en la ciudad de Madrid, PLAN ADAPTA MADRID 2021”.

Artículo 2. Objeto.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de **actuaciones de adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad**, para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico. Estas actuaciones deberán cumplir los **requisitos** siguientes:

2.1) **Actuaciones no iniciadas**, con solicitud del título habilitante (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) cuando fuera necesaria.

2.2) **Actuaciones en curso de ejecución en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones**, amparadas por el correspondiente título habilitante (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) cuando fuera necesaria.

2.3) **Actuaciones finalizadas en las anualidades 2020 o 2021**, amparadas por el correspondiente título habilitante (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) cuando fuera necesaria.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables **todas aquellas instalaciones u obras de adaptación funcional en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona que tenga reconocida la situación de discapacidad, y que tengan por objeto el aumento de la seguridad, la eliminación de obstáculos, la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos característicos y específicos para atender la particular situación de discapacidad, así como, cualquier otra actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad, la seguridad y la autonomía en el domicilio, con el fin de adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales.**

2. No serán subvencionables:

2.1. **Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad de la vivienda o de las condiciones de vida** en el hogar en función de la discapacidad que tengan, ni favorezcan la autonomía de la persona con discapacidad.

2.2. **Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.**

2.3. **En el caso de viviendas unifamiliares, no será subvencionable ninguna obra que no esté en el interior de la vivienda**, tales como las zonas de acceso a la misma o aquellas relativas a la accesibilidad en piscinas, zonas deportivas o cualquier otra dentro de su parcela, exceptuando únicamente aquella actuación mínima imprescindible necesaria para acceder desde la calle al interior de la vivienda.

2.4. **Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.**

2.5. **Los productos de apoyo que no cumplan el objetivo de la adaptación funcional de la vivienda**, tales como camas, colchones, sillas de ruedas, andadores, etc., y en general aquellos productos que no sean fijos y permanentes en la vivienda objeto de la subvención.

Artículo 13. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

2. **El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá del 13 de abril al 12 de julio de 2021.**

Artículo 21. Gastos subvencionables o presupuesto protegible.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos y se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada de la Base de Precios del Ayuntamiento de Madrid y, con carácter supletorio para aquellas partidas que no se encuentren definidas en ella, la última edición del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara".

3. Se considerará como presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos, una vez comprobados por los servicios técnicos, siempre que la discapacidad reconocida esté relacionada con la ayuda solicitada:

a. Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos y grifería, a las necesidades de las personas solicitantes, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.

b. Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.

c. Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.

d. Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios o para evitar autolesiones, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana, la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas.

e. Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas, etc., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.

f. Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.

g. Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.

h. Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el artículo 10.4 de la convocatoria.

i. Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda.

BOAM núm. 8.864, de 12 de abril de 2021

BOCM núm.86, de 12 de abril de 2021